

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución de Alcaldía N° 025-2021-MDA/A

Ananea, 09 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

- Carta N° 002-2021-ENPF/RES.OBRA, de fecha 26 de enero del 2021, presentado por el Residente de Obra, Ing. Enrique Neil Paredes Florez.
- Carta N° 002-2021-AMAME/RL/CLO, de fecha 04 de febrero del 2021, presentado por el Representante Común del Consorcio Lunar, Ing. Adán Miguel Ángel Málaga Estrada.
- Carta N° 002-2021-MDA-GM-OSLI, de fecha 04 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Alcides Ccoa Ccoma.
- Informe N° 006-2021-MDA-PUNO-SO/ICH, de fecha 05 de febrero del 2021, emitido por el Supervisor de Obra, de la Constructora Hinojosa Asociados E.I.R.L., Ing. Ismael Cama Hinojosa.
- Informe N° 040-2021-MDA-GM-OSLI, de fecha 05 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Alcides Ccoa Ccoma.
- Opinión Legal N° 022-2021-MDA/OAJ, de fecha 09 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el anexo único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Anexo de Definiciones”, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la prestación adicional de obra como “Aquellos no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original cuya realización resulta indispensable en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional y al presupuesto Adicional de Obra como “la valorización económica de la prestación adicional de una obra”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala los plazos y requisitos que deben cumplirse para su procedencia, según los siguientes: Artículo 205º Prestación Adicional de Obras Menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Que, mediante, Carta N° 002-2021-ENPF/RES.OBRA, presentado por el Residente de Obra, Ing. Enrique Neil Paredes Florez, presenta informe de Adicional de Obra N° 01, indicando que resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal, para la ejecución de partidas que contemplan el expediente del Adicional de Obra N° 01;

P á g . 1 | 2

Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Carta N° 002-2021-AMAME/RL/CLO, presentado por el Representante Común del Consorcio Lunar, Ing. Adán Miguel Ángel Málaga Estrada, por el que remite Informe de Adicional de Obra N° 01 a Causa de Ausencia de Supervisor de Obra, desde el 28 de enero del 2021 al 03 de febrero del 2021, el mismo que se puede verificar en la copia del cuaderno de obra considerando que no se cuenta con sello ni firma correspondiente de la obra: "Construcción de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) IE 73030 – Ananea en la Localidad de Cerro Lunar de Oro, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno";

Que, mediante Carta N° 002-2021-MDA-GM-OSLI, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, comunica al Consultor de Obra con la finalidad de emitir PRONUNCIAMIENTO bajo un informe técnico;

Que, mediante Informe N° 006-2021-MDA-PUNO-SO/ICH, emitido por el Supervisor de Obra, de la Constructora Hinojosa Asociados E.I.R.L., Ing. Ismael Cama Hinojosa, en el punto e) del análisis indica que el plazo de presentación del expediente de adición de obra era hasta el 27 de enero de 2021 conforme al numeral 205.4 del artículo 205° del D.S. N° 344-2018-EF, reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, y CONCLUYE: El contratista no hizo la entrega del Expediente Técnico del Adicional de Obra al Supervisor de Obra, por lo tanto esta supervisión pone en conocimiento que el Expediente Técnico del Adicional de obra es improcedente;

Que, mediante Informe N° 040-2021-MDA-GM-OSLI, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Alcides Ccoa Ccama, donde informa que considerando que el cuaderno de obra en fecha 12 de enero del 2021 el supervisor de obra comunica al contratista deberá de formular el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01, sin embargo el contratista presenta a la Entidad el Informe de Adicional de Obra N° 01 del proyecto en fecha 04 de febrero del 2021, contabilizando el plazo de presentación desde el 13 de enero del 2021 hasta el 04 de febrero del 2021 han transcurrido 23 días siguientes. Por lo antes mencionado y de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye: que, tratándose de un acto administrativo, queda Improcedente la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 para el proyecto: "Construcción de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) IE 73030 – Ananea en la Localidad de Cerro Lunar de Oro, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2482664;

Que, mediante Opinión Legal N° 022-2021-MDA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal OPINA: IMPROCEDENTE, la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 para el proyecto: "Construcción de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) IE 73030 – Ananea en la Localidad de Cerro Lunar de Oro, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2482664, por estar fuera de plazo; asimismo, en relación a la ausencia del Supervisor de obra, los días 28,29 y 30 de enero de 2021, se acredita con las anotaciones en el cuaderno de obra que sí estuvo presente, dejando en suspenso en relación a los días 1, 2 y 3 de febrero 2021, para lo cual se recomienda al Jefe de la Supervisión y Liquidación de Inversiones de la entidad, tome las acciones que corresponde.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 para el proyecto: "Construcción de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) IE 73030 – Ananea en la Localidad de Cerro Lunar de Oro, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2482664, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea efectúe las indagaciones del caso en la relación a la irresolución de la ausencia del supervisor de obra los días 1,2 y 3 de febrero del año en curso, consecuentemente remita el informe correspondiente a la Gerencia Municipal de la entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente dispositivo a Gerencia Municipal, a las partes intervinientes y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - SGIDUR.
 - OSLI
 - Interesados.
 - UTI.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02543903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Asesora General
CAP. 4142
SECRETARIA GENERAL

Pág. 2 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea

